

HOJA DE VIDA

NATALIA MARTÍNEZ OSPINA (Actriz)



DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:	17 de mayo de 1989.
Lugar de Nacimiento:	Medellín (Antioquia)
Cedula de ciudadanía:	1.020.414.716
Teléfonos:	239 41 79 - 3007131489
Dirección:	CL 54 CR 40 71
Correo electrónico:	natynaty0517@gmail.com

PERFIL

En el año 2007 hizo parte del grupo de Actores del Teatro Galeón en Bello (Antioquia) donde residía, luego de tres años se retiró para hacer parte del semillero del Teatro Oficina Central De los sueños donde actualmente se desempeña como Actriz con una carrera de 12 años.

Artista formador en el semillero de la Red de creación escénica de la oficina central de los sueños, desde hace 7 años.

ESTUDIOS REALIZADOS

Tecnóloga en Cámara y Fotografía para Cine – SENA 2010

FORMACIÓN ARTÍSTICA

- Seminario el cuerpo del actor con Jorge Eines –Teatro oficina central de los sueños. 2015
- Taller de elaboración y manipulación de Títeres con Jabrú- Teatro Oficina Central de los sueños. 2015
- PIENSA Taller de iluminación con Ramiro Álvarez -Teatro pablo Tobón Uribe. 2018
- PIENSA Taller de actuación con Jaiver Jurado Teatro Oficina central de los sueños. 2018
- Taller de voz para el actor con Claudio Garófalo- Teatro Oficina Central de los sueños. 2018
- Realización e interpretación de Máscaras con Alejandro Puerta -Teatro oficina central de los sueños. 2019
- Talleres Niños con otras Habilidades con Beatriz Duque- Teatro la sucursal. 2019

EXPERIENCIA

FORMACIÓN

Artista Formador como dupla en la Red Creación Escénica de Medellín proyecto con Secretaría de Cultura Ciudadana y Teatro Oficina Central de los Sueños, laboratorio 1 niños de 7 a 17 años comuna 10.

Años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021

Artista Formador en el taller Del espectador, donde dictó Charla introductoria con los conceptos básicos de lo que es el hecho teatral, la dimensión del tiempo y del espacio.

ARTÍSTICA

- América 2010
- Fin De Viaje 2010
- Las Hortensias 2012
- Poema para tres mujeres 2012
- El tesoro del capitán bonanza 2013
- Pinocho en navidad 2013
- El duende del circo 2014
- La ciudad de los cómicos 2014
- Ensayo 2014
- Van Gogh tríptico 2014
- Una temporada en el infierno 2014
- La Metamorfosis 2015
- Cervantes-Shakespeare 2016
- Variette de navidad 2016
- Una aventura en el pesebre 2017
- Amnesia 2018
- Krapp 2018
- Cabaret Baudelaire (estreno) 2019
- El Animero (estreno) 2019

- Íntima (Monologo) 2020
- Cartas de Navidad 2021

REFERENCIAS PERSONALES

Ana Cecilia Hernández Gallego
Directora Ejecutiva Medellín en Escena.
604 239 41 79

Jaiver Jurado Giraldo
Director General Teatro Oficina Central de los Sueños.
604 239 41 79



Medellín, 02 de diciembre 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

LA CORPORACIÓN ARTISTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS

CON NIT 811.039.280-7

CERTIFICA QUE:

Sindy Natalia Martínez Ospina identificada con cédula 1020414717 trabaja en nuestra entidad como artista formador en el semillero de la Red de creación escénica desde hace 7 años.

Y hace parte del elenco de planta con la participación de varias obras teatrales.

Cualquier información adicional, con gusto se la suministraré.

Cordialmente,



JAIVER JURADO GIRALDO
Representante legal

CORPORACION ARTISTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS

corporacionteatro.oficina@gmail.com

www.teatrooficinacentral.com Tel: 2 39 41 79 Dir. Cr 43 N° 52-50

MEDELLIN COLOMBIA

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos *JAIVER JURADO GIRALDO* mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71613564 expedida en Medellín, domiciliada en Medellín, actuando en nombre y representación de *La Corporación Artística Teatral Ofician Central de los Sueños* y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra *SINDY NATALIA MARTINEZ OSPINA* mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1020414716, expedida en Bello, domiciliada en Medellín Ant., actuando en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera.-Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de *FORMADOR Y ARTÍSTA*, con niños y adolescentes, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento.

Segunda.-Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho meses (8) meses contados a partir del 1 de abril de 2016 hasta el 5 de diciembre de 2016, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Tercera.-Valor. El valor del contrato será por la suma de cinco millones seiscientos mil pesos M/L. (COP 5.600.000).

Cuarta.-Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: se realizarán pagos mensuales de setecientos mil pesos. (COP 700.000), previa presentación y entrega y aprobación de productos pactados a la fecha.

Quinta.-Obligaciones de EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Sexta.-Obligaciones de EL CONTRATISTA. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los Trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

1. Realizar un proceso pedagógico de calidad para llegar al montaje de una puesta en escena.
2. Elaborar informes que den cuenta del proceso de seguimiento.
3. Proporcionar de manera organizada el material visual requerido.
4. Planillas de asistencia y evaluación final
5. Actuación en las obras de repertorio

Séptima.-Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava.-Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Novena.-Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y

sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

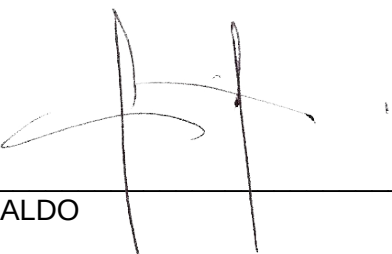
Décima.-Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima primera.-Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

Décima segunda. -Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 1 días del mes de abril de 2017, en la ciudad de Medellín.


EL CONTRATISTA _____
SINDY NATALIA MARTÍNEZ OSPINA
C.C. N° 1020414716


EL CONTRATANTE _____
JAIVER JURADO GIRALDO
Representante Legal
Corporación Artística Teatral Ofician central de los Sueños

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos *JAIVER JURADO GIRALDO* mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71613564 expedida en Medellín, domiciliada en Medellín, actuando en nombre y representación de *La Corporación Artística Teatral Ofician Central de los Sueños* y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra *SINDY NATALIA MARTINEZ OSPINA* mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1020414716, expedida en Bello, domiciliada en Medellín Ant., actuando en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera.-Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de *FORMADOR Y ARTÍSTA*, con niños y adolescentes, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento.

Segunda.-Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de nueve meses (9) meses contados a partir del 1 de abril de 2017 hasta el 24 de diciembre de 2017, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Tercera.-Valor. El valor del contrato será por la suma de ocho millones cien mil pesos M/L. (COP 8.100.000).

Cuarta.-Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: se realizarán pagos mensuales de novecientos mil pesos. (COP 900.000), previa presentación y entrega y aprobación de productos pactados a la fecha.

Quinta.-Obligaciones de EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Sexta.-Obligaciones de EL CONTRATISTA. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los Trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

1. Realizar un proceso pedagógico de calidad para llegar al montaje de una puesta en escena.
2. Elaborar informes que den cuenta del proceso de seguimiento.
3. Proporcionar de manera organizada el material visual requerido.
4. Planillas de asistencia y evaluación final
5. Actuación en las obras de repertorio

Séptima.-Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava.-Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Novena.-Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y

sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

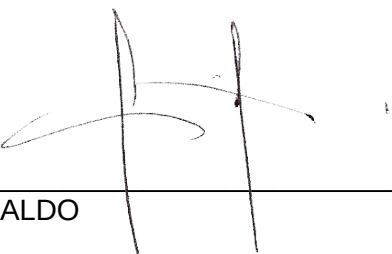
Décima.-Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima primera.-Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

Décima segunda. -Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 1 días del mes de abril de 2017, en la ciudad de Medellín.


EL CONTRATISTA _____
SINDY NATALIA MARTÍNEZ OSPINA
C.C. N° 1020414716


EL CONTRATANTE _____
JAIVER JURADO GIRALDO
Representante Legal
Corporación Artística Teatral Ofician central de los Sueños

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos *JAIVER JURADO GIRALDO* mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71613564 expedida en Medellín, domiciliada en Medellín, actuando en nombre y representación de *La Corporación Artística Teatral Ofician Central de los Sueños* y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra *SINDY NATALIA MARTINEZ OSPINA* mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1020414716, expedida en Bello, domiciliada en Medellín Ant., actuando en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera.-Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de *FORMADOR Y ARTÍSTA*, con niños y adolescentes, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento.

Segunda.-Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de nueve meses (9) meses contados a partir del 1 de abril de 2018 hasta el 24 de diciembre de 2018, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Tercera.-Valor. El valor del contrato será por la suma de diez millones ochocientos mil pesos M/L. (COP 10.800.000).

Cuarta.-Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: se realizarán pagos mensuales de un millón doscientos mil pesos. (COP 1.200.000), previa presentación y entrega y aprobación de productos pactados a la fecha.

Quinta.-Obligaciones de EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Sexta.-Obligaciones de EL CONTRATISTA. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los Trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

1. Realizar un proceso pedagógico de calidad para llegar al montaje de una puesta en escena.
2. Elaborar informes que den cuenta del proceso de seguimiento.
3. Proporcionar de manera organizada el material visual requerido.
4. Planillas de asistencia y evaluación final
5. Actuación en las obras de repertorio

Séptima.-Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava.-Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Novena.-Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y

sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Décima.-Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima primera.-Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

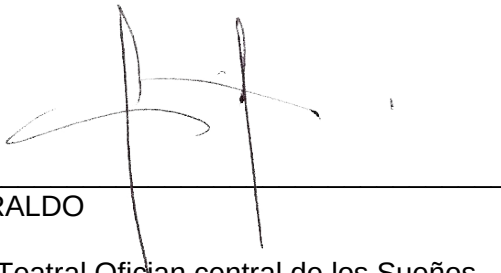
Décima segunda. -Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 1 días del mes de abril de 2018, en la ciudad de Medellín.

EL CONTRATISTA
SINDY NATALIA MARTÍNEZ OSPINA
C.C. N° 1020414716



EL CONTRATANTE
JAIVER JURADO GIRALDO
Representante Legal
Corporación Artística Teatral Ofician central de los Sueños



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos *JAIVER JURADO GIRALDO* mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71613564 expedida en Medellín, domiciliada en Medellín, actuando en nombre y representación de *La Corporación Artística Teatral Ofician Central de los Sueños* y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra *SINDY NATALIA MARTINEZ OSPINA* mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1020414716, expedida en Bello, domiciliada en Medellín Ant., actuando en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera.-Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de *FORMADOR Y ARTÍSTA*, con niños y adolescentes, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento.

Segunda.-Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de nueve meses (9) meses contados a partir del 1 de abril de 2019 hasta el 24 de diciembre de 2019, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Tercera.-Valor. El valor del contrato será por la suma de once millones seitecientos mil pesos M/L. (COP 11.700.000).

Cuarta.-Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: se realizarán pagos mensuales de un millón trescientos mil pesos. (COP 1.300.000), previa presentación y entrega y aprobación de productos pactados a la fecha.

Quinta.-Obligaciones de EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Sexta.-Obligaciones de EL CONTRATISTA. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los Trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

1. Realizar un proceso pedagógico de calidad para llegar al montaje de una puesta en escena.
2. Elaborar informes que den cuenta del proceso de seguimiento.
3. Proporcionar de manera organizada el material visual requerido.
4. Planillas de asistencia y evaluación final
5. Actuación en las obras de repertorio

Séptima.-Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava.-Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Novena.-Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las

obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Décima.-Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima primera.-Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

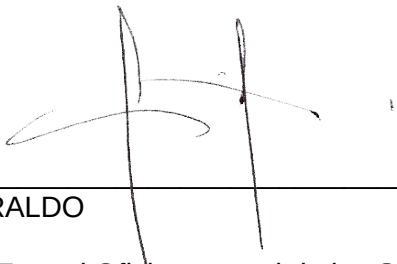
Décima segunda. -Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 1 días del mes de abril de 2019, en la ciudad de Medellín.

EL CONTRATISTA _____
SINDY NATALIA MARTÍNEZ OSPINA
C.C. N° 1020414716



EL CONTRATANTE _____
JAIVER JURADO GIRALDO
Representante Legal
Corporación Artística Teatral Ofician central de los Sueños



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos *JAIVER JURADO GIRALDO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71613564 expedida en Medellín*, domiciliada en *Medellín*, actuando en nombre y representación de *La Corporación Artística Teatral Ofician Central de los Sueños* y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra *SINDY NATALIA MARTINEZ OSPINA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1020414716, expedida en Bello, domiciliada en Medellín Ant.*, actuando en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera.-Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de *FORMADOR Y ARTÍSTA*, con niños y adolescentes, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento.

Segunda.-Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de nueve meses (9) meses contados a partir del 1 de abril de 2019 hasta el 24 de diciembre de 2019, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Tercera.-Valor. El valor del contrato será por la suma de once millones setecientos mil pesos M/L. (COP 11.700.000).

Cuarta.-Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: se realizarán pagos mensuales de un millón trescientos mil pesos. (COP 1.300.000), previa presentación y entrega y aprobación de productos pactados a la fecha.

Quinta.-Obligaciones de EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Sexta.-Obligaciones de EL CONTRATISTA. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los Trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

1. Realizar un proceso pedagógico de calidad para llegar al montaje de una puesta en escena.
2. Elaborar informes que den cuenta del proceso de seguimiento.
3. Proporcionar de manera organizada el material visual requerido.
4. Planillas de asistencia y evaluación final
5. Actuación en las obras de repertorio

Séptima.-Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava.-Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Novena.-Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las

obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Décima.-Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima primera.-Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

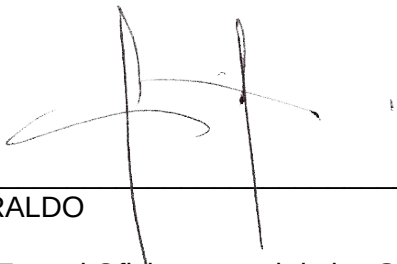
Décima segunda. -Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 1 días del mes de abril de 2020, en la ciudad de Medellín.

EL CONTRATISTA _____
SINDY NATALIA MARTÍNEZ OSPINA
C.C. N° 1020414716



EL CONTRATANTE _____
JAIVER JURADO GIRALDO
Representante Legal
Corporación Artística Teatral Ofician central de los Sueños



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos *JAIVER JURADO GIRALDO* mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71613564 expedida en Medellín, domiciliada en Medellín, actuando en nombre y representación de *La Corporación Artística Teatral Ofician Central de los Sueños* y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra *SINDY NATALIA MARTINEZ OSPINA* mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1020414716, expedida en Bello, domiciliada en Medellín Ant., actuando en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera.-Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de *FORMADOR Y ARTÍSTA*, con niños y adolescentes, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento.

Segunda.-Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de nueve meses (9) meses contados a partir del 1 de abril de 2019 hasta el 24 de diciembre de 2019, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Tercera.-Valor. El valor del contrato será por la suma de doce millones ciento cincuenta mil pesos M/L. (COP 12.150.000).

Cuarta.-Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: se realizarán pagos mensuales de un millón trescientos mil pesos. (COP 1.350.000), previa presentación y entrega y aprobación de productos pactados a la fecha.

Quinta.-Obligaciones de EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Sexta.-Obligaciones de EL CONTRATISTA. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los Trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

1. Realizar un proceso pedagógico de calidad para llegar al montaje de una puesta en escena.
2. Elaborar informes que den cuenta del proceso de seguimiento.
3. Proporcionar de manera organizada el material visual requerido.
4. Planillas de asistencia y evaluación final
5. Actuación en las obras de repertorio

Séptima.-Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava.-Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Novena.-Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las

obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Décima.-Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima primera.-Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

Décima segunda. -Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 1 días del mes de abril de 2021, en la ciudad de Medellín.

EL CONTRATISTA _____
SINDY NATALIA MARTÍNEZ OSPINA
C.C. N° 1020414716



EL CONTRATANTE _____
JAIVER JURADO GIRALDO
Representante Legal
Corporación Artística Teatral Ofician central de los Sueños

